



BASES DE LA BOLSA LOCAL DE EMPLEO DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes Bases la formación de una Bolsa Municipal de Empleo, que servirá para hacer efectivas las diferentes contrataciones laborales de carácter temporal no indefinido a jornada completa, que el Ayuntamiento de Logrosán financiará con fondos propios, con objeto de atender determinados servicios municipales.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Bolsa de Empleo, regulará la contratación de trabajadores/as, con los que se formalizará el contrato laboral, que legalmente corresponda, para los servicios municipales que se relacionan:

A.- SERVICIOS DE LIMPIEZA.

A1.- Operario de Limpieza Viaria.

A2.- Operario de Limpieza de Edificios.

TERCERA.- REQUISITOS

Con carácter general se requiere:

- 1.- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados contemplados en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.- Acreditar la condición de desempleado/a a fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Se acompañará igualmente, Certificado de periodos ininterrumpidos de inscripción como desempleado/a en el SEXPE, e informe reciente de Vida Laboral.
- 4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.
- 5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- 6.- Tener cumplidas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logrosán. De tal forma que en caso de tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, formalizará un compromiso de pago de dicha deuda, debidamente aceptado por éste.
- 7.- No haber trabajado por un periodo igual o superior a tres meses en el Ayuntamiento de Logrosán en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZOS

1.- La documentación exigida para participar, será la siguiente:

- a.- Solicitud dirigida al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán, en el modelo que se une como Anexo I a estas Bases, en las que se hará constar que reúne, conoce y acepta los requisitos exigidos en la convocatoria. El modelo de instancia se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento. **Solo se podrá presentar solicitud a una ocupación.**





- b.- Documentación relacionada en el Anexo I, modelo de solicitud.
 - c.- Acreditación mediante fotocopias o certificación de los méritos alegados y de los requisitos. Si no presentaran los contratos de trabajo y/o certificados correspondientes junto con la vida laboral, la experiencia laboral, no se valorará.
 - d.- Los requisitos y méritos establecidos en las presentes Bases, habrán de cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Plazo y lugar de presentación: 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de Logrosan.
El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Logrosán ó en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2(115, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

QUINTA.- MESA CALIFICADORA

La Mesa calificará y ordenará las solicitudes, aprobando las listas puntuadas que de ello resulte. Las listas que se formen se expondrán al público por plazo de cinco días para conocimiento de los interesados y presentación de alegaciones.
La Mesa no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.
Podrá formar parte de la Mesa, en calidad de observador del proceso, un representante sindical de cada una de las centrales sindicales más representativas en el sector de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO

1.- La elaboración de las listas se realizará aplicando el siguiente baremo que suma un máximo de 30 puntos en su totalidad:

A.- RESPONSABILIDADES FAMILIARES

- Por ser cabeza de familia monoparental sin ingresos. 2 puntos
- Por situación de desempleo del cónyuge ó pareja de hecho, inscrita en el correspondiente Registro (habrá de acreditarse fehacientemente ésta circunstancia con la copia compulsada del documento correspondiente), sin percibir prestaciones o subsidios por desempleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. 3 puntos
- Por cada hijo menor o que estando en edad activa, se encuentre en situación de desempleo o bien cursando estudios, que conviva y dependa económicamente del aspirante. 2 puntos
(Hasta un máximo de 6 puntos)
- Por tratarse de víctima de violencia de género (se acreditará mediante informe del Servicio Social de Base y/o Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad .Villuercas, Ibores, Jara y/o Psicóloga especializa en Violencia de Género)..... 1 punto.
(Máximo de este apartado 1 punto)

B.- DISCAPACIDAD

Por una discapacidad igual o superior al 33% del aspirante 1 punto
(Máximo de este apartado 1 punto)





C.- SITUACIÓN DE DESEMPLEO

Por cada mes completo en situación de desempleo, de forma ininterrumpida, hasta la fecha de fin de presentación de instancias (se acreditará mediante Informe de periodos ininterrumpidos de inscripción en el Sexpe como desempleado y vida laboral actualizada)... 0,05 puntos

(Máximo de este apartado 2 puntos)

D.— PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Por no percibir prestación alguna ni subsidio por desempleo (se aportará el Certificado de no percepción de estas prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal). Si no se aportara, se entenderá que se están percibiendo.....3 puntos

(Máximo de este apartado 3 puntos)

E.- EMPADRONAMIENTO

Por estar empadronado/a en Logrosán, con una antigüedad mínima de doce meses hasta la fecha de comienzo de presentación de instancias..... 6 puntos

(Máximo de este apartado 6 puntos)

F.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por cursos o jornadas de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar:

Hasta 20 horas. 0,10 puntos

De 21 a 50 horas.....0,20 puntos

De 51 a 100 horas. 0,60 puntos

De 101 a 200 horas. 1, 00 puntos

Más de 201 horas. 2,00 puntos

(Hasta un Máximo de 3,00puntos)

Nota: Los programas de Escuela Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Certificados de Profesionalidad relacionados con la ocupación a desempeñar, se valorarán en el apartado de formación, y se puntuarán con la máxima puntuación de 3 puntos.

G.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes completo de experiencia en trabajos relacionados con la ocupación a desempeñar. 0,10 puntos

(Hasta un Máximo de 3,00puntos)

2.- Los criterios de desempate establecidos en caso de coincidencia de puntuación en el baremo de méritos, se detalla a continuación:

2.1 Mayor puntuación obtenida en el apartado de responsabilidades familiares

2.2 Mayor antigüedad como desempleado.

2.3 No percibir prestación por desempleo.

Su aplicación no será acumulativa, sino sucesiva, es decir, si con el primero ya se produce el desempate, no será necesario seguir aplicando el resto.

3.- El contrato que fuere necesario llevar a efecto, se suscribirá con el primero de la lista correspondiente, comunicándole la oferta de trabajo de manera fehaciente. Formalizado el contrato de trabajo, la lista se actualizará automáticamente subiendo el puesto dejado





vacante por el contratado, salvo que la contratación acumulada de éste, fuera de plazo inferior a tres meses, en cuyo caso la lista permanecerá sin cambios, manteniendo el contratado su puesto en la lista.

Si no se pudiera contactar con el solicitante o una vez contactado no se presentara, desistiera de la contratación o se encontrara trabajando se le dará de baja de la lista formada.

La puntuación de la lista, permanecerá en la forma acordada por la Mesa.

En el caso de que el solicitante se encuentre trabajando en el momento de la oferta, éste hecho, impedirá su contratación por el Ayuntamiento.

La Bolsa de Empleo tiene carácter temporal, con una vigencia de 6 meses. Transcurrido el plazo de vigencia se deberá publicar nueva convocatoria acogida a las presentes bases.

4.- Para formalizar el contrato, el solicitante habrá de tener cumplidas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En el caso de que tenga deudas pendientes con la Entidad Local, formalizarán un compromiso de pago de dicha deuda, debidamente aceptada por ésta.

5.- El plazo máximo de contratación será de 3 meses. Una vez agotado este plazo, la persona contratada, pasará al final de la lista.

SÉPTIMA.- EXCEPCIONES

Excepcionalmente, en casos de acuciante necesidad personal o familiar acreditado mediante informe del Servicio Social de Base, el Sr Alcalde, podrá contratar sin seguir el orden establecido en las listas, por el tiempo necesario e imprescindible para paliar aquella necesidad, y dando cuenta a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

La Mesa calificadora quedará facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las presentes Bases.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos, tiempo y forma previstos en la legislación vigente.

NOVENA.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Además del régimen disciplinario legalmente aplicable, con aquellas personas que incurran en más de tres faltas injustificadas a su puesto de trabajo se procederá al despido disciplinario procedente y perderán su derecho a inscribirse en la bolsa de empleo por un periodo de un año.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, estas Bases entraran en vigor en la fecha de su publicación íntegra en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de Logrosan, continuando su vigencia indefinidamente.

Logrosán a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE.

Fdo.: Julio A. Roldán Masa.

